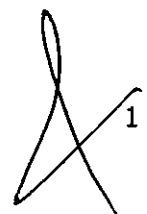


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INTEGRADORA DE AGAVEROS "OTILIO MONTAÑO", EN LO SUCESIVO LA "INTEGRADORA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. OSCAR AURELIO RODRÍGUEZ ARELLANO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA LA "UAN":

- I.** El Mtro. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto del Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

DECLARA LA "INTEGRADORA"

I. La Integradora de Productores de Agave Tequilero fue constituida el 08 de Marzo del 2005, para Aglutinar 06 Sociedades de Producción Rural que se localizan dentro de la denominación de origen, en el municipio de Santa María del Oro, Nayarit:

1. Productores Agaveros Paso de Alica, SPR de RL
2. Grupo de Tequepexpan, SPR de RL
3. Agaveros Unidos del Oro, SPR de RL
4. El Ranjeleño, SPR de RL
5. Productores de Agave Sanganguey, SPR de RL
6. Koras Agaveros, SPR de RL

II. El Ing. Oscar Aurelio Rodríguez Arellano, manifiesta que es el Presidente de la Integradora, dando fe la Notaría Pública No. 09 de Tepic, cuyo Titular es el Lic. Rafael Pérez Cárdenas, quedando registrado con el No. 7,341 del tomo XXIX, que es Ingeniero Agrónomo egresado de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III. Tiene su domicilio legal en Calle 20 de Noviembre en Ahuacatlán, Nayarit.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UAN" y la "Integradora", realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, técnica-científica y cultural.

SEGUNDA. COMPROMISOS:

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes;

- a) Desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Asesoría Técnica.

- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico entre ambas partes.
- d) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- e) Desarrollo de programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- f) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

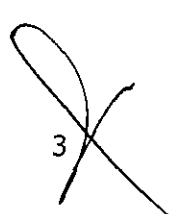
Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y de elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

QUINTA.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA.

Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes y registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.



SÉPTIMA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente Convenio, se designará una Comisión Técnica, la cual quedará debidamente integrada a la firma del presente, de la siguiente forma:

Por parte de la Integradora

- El titular del Departamento Técnico.
Ing. Agustín Cermeño Ayón

Por parte de la "UAN".

- El coordinador técnico científico
Mtro. Carlos Carvajal Cazola. Responsable del cuerpo Académico de Parasitología.
- En organización
Ing. José María Robles Naya. Responsable del Programa de Agaveros UAN.

En el supuesto de que las partes designen a una persona distinta de las mencionadas, deberá informar a la otra con cinco días de anticipación para su conocimiento.

OCTAVA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y acuerdos específicos.
- b) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- c) Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como el presente convenio.
- d) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente convenio.

NOVENA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las parte que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

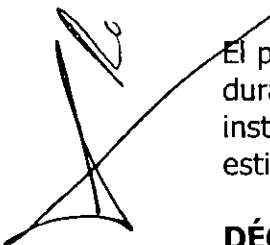
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegan a presentarse por cuanto se hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del



grupo de trabajo a que se refiere la cláusula séptima y octava del presente convenio, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 31 días del mes de agosto de 2005.

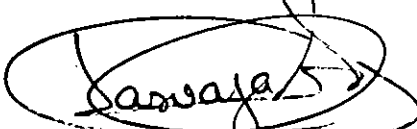
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**



M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR



M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

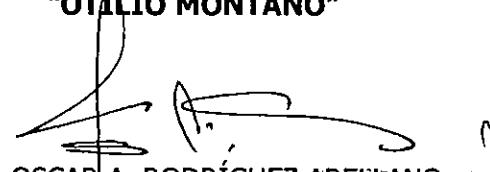


M.C. CARLOS CARVAJAL CAZOLA
RESPONSABLE TÉCNICO



ING. JOSÉ MARÍA ROBLES NAYA
RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN

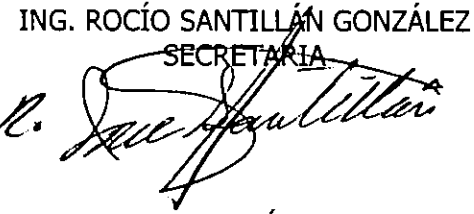
**INTEGRADORA DE AGAVEROS
"OTILIO MONTAÑO"**



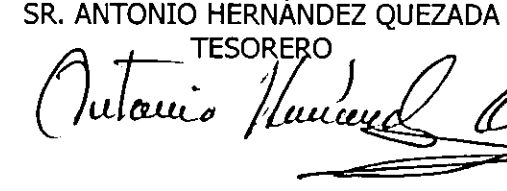
ING. OSCAR A. RODRÍGUEZ-ARELLANO
PRESIDENTE



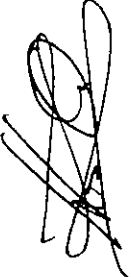
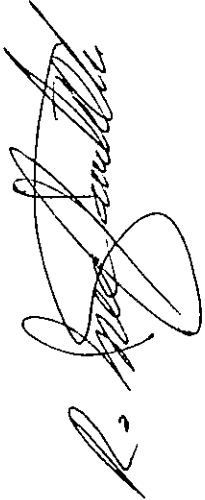
ING. AGUSTÍN CERMEÑO AYÓN
DIRECTOR TÉCNICO



ING. ROCÍO SANTILLÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA



SR. ANTONIO HERNÁNDEZ QUEZADA
TESORERO



Hoja de firmas correspondientes al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Integradora de Agaveros "Otilio Montaño".